



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 21 de abril de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Carmelo de Jesús Ríos Pérez.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
<b>Radicado</b>	2020-239
<b>Auto Interlocutorio</b>	345
<b>Asunto</b>	Da por contestada demanda, tiene como indicio grave y fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, habiéndose surtido la notificación de la demanda a la codemandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el día 23 de febrero de 2023 al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (correojudicial@jrciantioquia.com.co) y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la codemandada la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín y al Dr. Cristián Ernesto Collazos Salcedo, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

**Segundo.** Dar indicio grave a la codemandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

**Tercero.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

**Cuarto.** Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificada con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., y al Dr. Cristián Ernesto Collazos Salcedo CC. 13.496.381 y portador de la TP. 102.937 del C. S. de la J., respectivamente, para que representen judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 060 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 24 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario